



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

RES. CM N° 206/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00016152-3/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 36/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Jessica Malegarie de la Dirección de Cooperación y Gestión, impulsa la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Colaboración en materia de Justicia Cotidiana a celebrar entre este Consejo de la Magistratura y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de México de la República Mexicana.

Que el proyecto de Acuerdo Interinstitucional tiene como objetivos principales los de crear y fortalecer lazos de amistad y cooperación a fin de intercambiar experiencias y conocimientos en materia de acceso a la justicia cotidiana; reconocer la importancia de emprender y mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como reducir la brecha de desigualdad surgida a razón de la lejanía o difícil acceso de barrios o comunidades, lo que se traduce en un alto nivel de marginación jurídica.

Que, asimismo, apunta a contribuir al fortalecimiento de las acciones que realizan ambas partes a través de las experiencias derivadas de la ejecución de los programas llamados Caravanas de Justicia Doméstica (México) y Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (CABA) enfocados ambos en la promoción, implementación y desarrollo de programas de acceso a la justicia cotidiana y justicia itinerante, a fin de beneficiar a los sectores poblacionales desfavorecidos jurídicamente a casusa de la distancia o que se encuentran en situaciones de marginación jurídica, en sus respectivos Estados.

Que el proyecto de Acuerdo que se somete a consideración se suscribirá en el ámbito de las competencias de las partes y no generará responsabilidad internacional para sus respectivos Estados.

Que las actividades de cooperación identificadas y definidas por las partes, serán formalizados a través de los proyectos y/o planes de trabajo que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

determinen necesarios, a través de la suscripción de convenios específicos de cooperación.

Que las partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestaria y legislación nacional; por lo que los gastos que se deriven del seguimiento y ejecución de las acciones de cooperación serán sufragados por cada parte.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que como el Convenio no se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución nada tiene que observar al respecto, correspondiendo a la autoridad de aplicación expedirse sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de su firma.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 9866/2020) realizó una serie de observaciones que han sido contempladas por la Comisión interviniente a fin de dar cumplimiento a las mismas.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 36/2020, propuso la suscripción del Acuerdo de Colaboración en Materia de Justicia Cotidiana entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México de la República Mexicana y este Consejo de la Magistratura.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Acuerdo de Colaboración en Materia de Justicia Cotidiana entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México de la República Mexicana y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 206/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Res. CM N° 206/2020 – ANEXO

ACUERDO INTERISTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, que en lo sucesivo será referida como: “LA SECRETARÍA” y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, que en lo sucesivo será referido como: “EL CONSEJO”, en adelante, denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”:

CONSIDERANDO su interés de crear y fortalecer lazos de amistad y cooperación a fin de intercambiar experiencias y conocimientos en materia de acceso a la justicia cotidiana;

RECONOCIENDO la importancia de emprender y mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como reducir la brecha de desigualdad surgida a razón de la lejanía o difícil acceso de barrios o comunidades, lo que se traduce en un alto nivel de marginación jurídica;

DESEANDO que la cooperación que se lleve a cabo, al amparo del presente Acuerdo, contribuya al fortalecimiento de las acciones que realizan “LAS PARTES”, enfocadas en la promoción, implementación y desarrollo de programas de acceso a la justicia, justicia cotidiana y justicia itinerante, enfocados en beneficiar a los sectores poblacionales desfavorecidos jurídicamente a causa de la distancia o que se encuentran en situaciones de marginación jurídica, en sus respectivos Estados;

TOMANDO en consideración que, de conformidad con las atribuciones concedidas en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, cada parte ha emprendido programas para llevar a cabo aquellas acciones tendientes a otorgar un efectivo acceso a la justicia, abatir la marginación jurídica y promover la cultura de la justicia cotidiana.

Es así que “LA SECRETARÍA” emprendió el programa denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana” ®, en lo sucesivo “LAS CARAVANAS” el cual tiene como objetivo acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Por su parte “EL CONSEJO” implementó el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia, en lo sucesivo “PACJU” cuyos objetivos son: que la ciudadanía sea protagonistas de justicia a través de la promoción, prevención y protección de los derechos con el objetivo de reducir los niveles de discriminación y violencia fortaleciendo el dialogo y los espacios de encuentro y cambiar la cultura jurídica al interior del Poder Judicial a partir de la participación del voluntariado de funcionarios y agentes del sistema judicial. El Programa es un conjunto de acciones que favorecen la educación en derechos humanos de la población en condiciones de vulnerabilidad y, por medio de estas, busca exigir que el Estado cumpla con sus responsabilidades.

INTERESADAS en impulsar el desarrollo de la investigación a través del intercambio de conocimientos y experiencias que cada parte ha adquirido en la ejecución de los referidos programas;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de cooperación recíproca, que permitan a “LAS PARTES” incrementar sus conocimientos en materia de acceso a la justicia cotidiana, generar canales de comunicación que permitan facilitar el intercambio de experiencias derivadas de la ejecución de “LAS CARAVANAS” y “PACJU”.

ARTÍCULO II
NATURALEZA DEL INSTRUMENTO

El presente Acuerdo se suscribe en el ámbito de las competencias de “LAS PARTES” y no generará responsabilidad internacional para sus respectivos Estados.

ARTÍCULO III
ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

A fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo, “LAS PARTES” podrán llevar a cabo las actividades de cooperación siguientes:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- a) Otorgar capacitación recíproca;
- b) Intercambio de información, así como de documentos que permitan ampliar los conocimientos de “LAS PARTES”, respecto de las acciones implementadas por cada una en “LAS CARAVANAS” y “PACJU”;
- c) Visitas recíprocas, a fin de garantizar una experiencia en sede, de la forma en cómo se implementan sus respectivos programas en materia de acceso a la justicia;
- d) Elaboración de documentos, evidencias, reportes y artículos, que deriven de la investigación conjunta de “LAS PARTES”;
- e) Intercambio de estrategias sobre la organización y estructura de las instituciones y personal que participa en sus respectivos programas;
- f) Intercambio de información relacionada con los problemas jurídicos propios de las zonas donde se implementan “LAS CARAVANAS” y “PACJU” así como de las formas o métodos para abatirlos;
- g) Impulsar la participación de expertos y/o funcionarios gubernamentales vinculados, con la materia y la ejecución de sus respectivos programas;
- h) Fomento de la cooperación entre “LAS PARTES” y los sectores públicos y privados de ambos Estados, que se encuentren involucrados en acciones de acceso a la justicia;
- i) Intercambio de experiencias relacionadas con los resultados obtenidos con cada programa;
- j) Cooperación y apoyo mutuo a fin de incentivar la participación de la otra parte en aquellas organizaciones internacionales en que la otra sea miembro;
- k) Intercambio de información en materia de legislación interna, a efecto de que todas las actividades planteadas se lleven a cabo de conformidad a la normatividad aplicable a cada parte, y
- l) Otras modalidades de cooperación en que “LAS PARTES” identifiquen temas de interés común.

ARTÍCULO IV
ENLACES

Las actividades de cooperación que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo y el seguimiento de las mismas quedarán a cargo de los funcionarios públicos que en calidad de enlaces se designan a continuación:

1. Por parte de “LA SECRETARÍA”: Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

2. Por parte de “EL CONSEJO”: Jessica Malegarie, Directora de Coordinación y Gestión, Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA.

“LAS PARTES” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

ARTÍCULO V
DOMICILIOS

Para todas las notificaciones y efectos legales a los que haya lugar, “LAS PARTES” establecen los siguientes domicilios:

- a) “LA SECRETARÍA”: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- b) “EL CONSEJO”: Avenida Julio A. Roca número 516 Edificio Central del Consejo de la Magistratura. (C1067ABN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO VI
ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación identificadas y definidas por “LAS PARTES”, serán formalizados a través de los proyectos y/o planes de trabajo que determinen necesarios, a través de la suscripción de convenios específicos de cooperación.

Asimismo “LAS PARTES” podrán, de común acuerdo, determinar los ajustes y modificaciones que consideren necesarios aplicar a los proyectos o actividades de cooperación, que se hayan acordado y/o que se encuentren en ejecución.

ARTÍCULO VII
FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y legislación nacional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Los gastos que se deriven del seguimiento y ejecución de las acciones de cooperación serán sufragados por cada parte.

ARTÍCULO VIII
PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generaran productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable a cada parte.

ARTÍCULO IX
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

“LAS PARTES” establecerán las medidas necesarias para proteger la información y la tecnología obtenidas como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con su legislación nacional.

La utilización para fines distintos de aquéllos para los cuales se hayan facilitado, requerirá el consentimiento previo y por escrito de la parte que la haya proporcionado.

ARTÍCULO X
RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, manteniendo su relación laboral, administrativa o de otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como empleador sustituto o solidario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

“LAS PARTES” se apoyarán mutuamente a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los funcionarios públicos o participantes que, en forma oficial, pudieran intervenir en las comisiones, proyectos y programas derivados de la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XI
USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

ARTÍCULO XII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será resuelta por “LAS PARTES” de manera amistosa, mediante la formulación de consultas recíprocas y/o negociaciones.

ARTÍCULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta por el período de dos (2) años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración a menos que alguna de “LAS PARTES”, manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días naturales de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, al menos de que “LAS PARTES”, determinen lo contrario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Firmado en la ciudad de _____, el ___ de _____ de _____, en dos ejemplares originales con textos idénticos en idioma español.

**POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE MÉXICO DE LA REPÚBLICA
MEXICANA**

**POR EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE
LA REPÚBLICA DE ARGENTINA**

Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario

Alberto Maques
Presidente

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

